



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

EXPTE. N° 1050-656-22.-

RESOLUCIÓN N°

1227-E.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 MAYO 2022

VISTO:

Las presentes actuaciones administrativas mediante las cuales se tramita la aprobación del Nuevo Régimen Académico de la Educación Secundaria, según lo dispuesto por la Ley N° 26.206/06, Ley N° 5807/13, Ley 26.058/05 y la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 84/09; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesaria la actualización y adecuación del Sistema Educativo de la Educación Secundaria, según las actuales circunstancias sociales y epidemiológicas que influyen directamente en el Servicio Educativo Provincial, considerado a éste como un derecho de todos los habitantes;

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en los Artículos 16°, 11° y concordantes, la obligatoriedad en el cursado del Nivel Educativo Secundario, así como también enuncia los fines y objetivos de las Políticas Educativas Nacionales;

Que, en un mismo sentido la Ley de Educación Provincial N° 5807/13 reconoce tal obligatoriedad y los objetivos en sus Artículos 13°, 18° y concordantes;

Que, se define a la Escuela Secundaria como la unidad pedagógica y organizativa que tiene como finalidad habilitar la continuidad de estudios superiores, la inserción al mundo del trabajo y el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que, el Régimen Académico es el conjunto de normas que regulan los modos, estrategias, criterios y momentos de la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los aprendizajes mediante las regulaciones para el acompañamiento específico de las trayectorias escolares; las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y la convivencia escolar;

Que, La Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación en su Artículo N° 63 establece que "... dada su condición de instrumento regulatorio pedagógico – administrativo se prevé que el Régimen Académico que las jurisdicciones determinen para sus escuelas secundarias contenga: 1) Regulaciones para la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los estudiantes, 2) Regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, 3) Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes y 4) Regulaciones sobre convivencia escolar";

Que, se considera a la evaluación como parte inherente del proceso de enseñanza y aprendizaje, visto desde un enfoque de la "Evaluación de Proceso o Formativa", lo que permitirá obtener evidencias sobre dicho proceso, priorizándose un modelo espiralado;

Que, la Resolución CFE N° 93/09 considera a la acreditación como el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado y a la promoción como la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la regulación jurisdiccional;

...//



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

...///2.CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227-E.-

Que, el presente Régimen Académico deberá ser considerado con carácter flexible y abierto a las posibilidades de cambios y modificaciones, debido a la mutabilidad de las condiciones socio-económicas y pedagógicas del Sistema Educativo en general;

Que, al emitir la Resolución N° 13913-E-19 "Marco Académico de la Educación Secundaria" no se previeron circunstancias edilicias, mobiliarias y presupuestarias que de cierta forma dificultan su regular ejecución;

Que, el nuevo Régimen Académico, visto como dimensión transformadora, fortalecerá los conocimientos educativos, ponderando el desarrollo de capacidades y oportunidades en la práctica pedagógica;

Que, es necesario actualizar normas que propicien el cambio en las formas de evaluar, calificar, acreditar y promover, para garantizar una mejor educación de calidad, de manera tal que favorezca las trayectorias escolares reales, continuas y completas para todos los estudiantes de Nivel de Educación Secundaria;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 13913-E-2019 y toda otra normativa o acto administrativo que se oponga al Presente Régimen Académico de la Educación Secundaria, a partir de la fecha de la firma del presente Acto Resolutivo.

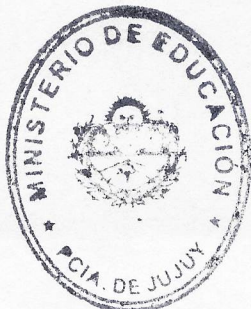
ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Régimen Académico de la Educación Secundaria que como Anexo Único forma parte de la presente Resolución y que entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma del presente Acto Administrativo para todas las Instituciones Educativas Secundarias de Gestión Pública Estatal, Municipal, Privada, Social y Cooperativa de la Provincia.

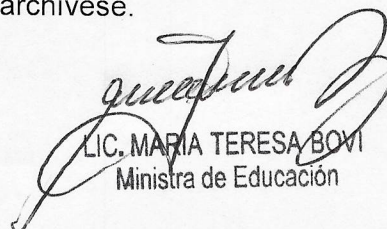
ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que quedan exceptuadas del presente régimen las Instituciones Educativas de Nivel Secundario pertenecientes a la Modalidad de Educación Permanente para Jóvenes y Adultos.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase a la Secretaría de Gestión Educativa a dictar los actos necesarios para complementar y actualizar, en el caso de corresponder, el presente Régimen Académico.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que el Régimen Académico de la Educación Secundaria no configura carácter taxativo, ya que estará sujeto a revisión y modificación por parte de la Secretaría de Gestión Educativa, según las circunstancias educativas, sociales y epidemiológicas lo determinen.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial. Hecho, pase para conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección de Educación Privada, Dirección de Educación Técnico Profesional, Departamento de Educación Especial, Departamento de Educación Artística, Departamento de Educación en Contexto de Encierro, Coordinación de Educación para Jóvenes y Adultos, Departamento de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Secretaría de Equidad Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias y Área de Recursos Humanos, para su conocimiento. Cumplido archívese.




LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 3 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

**RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN
SECUNDARIA
DE LA
PROVINCIA DE JUJUY**



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 4 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1227 -E.-

Índice

Índice	4
1. Regulaciones para la evaluación, calificación, acreditación y promoción.....	5
1.1 Evaluación de los aprendizajes	5
Derechos de los/las estudiantes en toda instancia evaluativa:	6
Pautas que el/la docente debe considerar en el proceso de enseñanza y aprendizaje.....	7
1.1.1 Modalidad de evaluación durante la instancia de diciembre	8
1.1.2 Modalidad de evaluación durante la instancia febrero/marzo	9
1.1.3 Modalidad de evaluación para aquellos estudiantes que adeuden 2 (dos) o más Espacios Curriculares Vinculantes.....	9
1.1.4 Características de las instancias evaluativas de turnos ordinarios y extraordinarios	9
1.2 Calificación	10
1.3 Acreditación y Promoción de los/las estudiantes.....	11
1.3.1 Acreditación	11
1.3.2 Promoción	11
2. Propuestas para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares	12
2.1 Medidas sugeridas para favorecer la trayectoria de los estudiantes	12
2.2 Recursado	13
2.3 Consejo de Profesores por Curso	15
3. Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes.....	15
3.1 Condiciones de Ingreso a primer año del Ciclo Básico.....	15
3.2 Condiciones de Permanencia	15
3.2.1 Asistencia	15
3.2.2 Movilidad	16
3.2.3 Egreso	17
4. Regulaciones sobre Convivencia Escolar	17
Referencias Bibliográficas	19
Normativas/Portales Educativos	19
Registro de Calificaciones	20



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 5 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227-E-

RÉGIMEN ACADÉMICO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY

En la provincia de Jujuy, la escolaridad secundaria obligatoria se enmarca en la Ley de Educación Nacional N° 26206/06 y la Ley de Educación Provincial N° 5807/13. La educación secundaria constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan finalizado y acreditado el nivel de educación primaria. La educación secundaria se divide en dos ciclos: un **ciclo básico** de carácter común a todas las orientaciones y un **ciclo orientado** de carácter diversificado según distintas áreas del conocimiento, del mundo social y del trabajo. Tiene la finalidad de habilitar a los/las estudiantes para la continuación de estudios superiores, la inserción al mundo del trabajo y el ejercicio pleno de la ciudadanía. El Régimen Académico acompaña y regula la implementación de los Diseños y Estructuras Curriculares que contiene la organización pedagógica.

Se puede considerar al Régimen Académico como al conjunto de normas que establecen modos, estrategias, criterios y momentos de la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los aprendizajes mediante las regulaciones para el acompañamiento específico de las trayectorias escolares; las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los/las estudiantes y la convivencia escolar entre otros, mediante procesos que garanticen la participación de toda la comunidad educativa y posibiliten la asunción de compromisos y responsabilidades compartidas por parte de los distintos actores implicados.

La Resolución N° 93/09 del Consejo Federal de Educación en su artículo N° 63 establece que "dada su condición de instrumento regulatorio pedagógico-administrativo se prevé que el presente Régimen Académico debe contener: 1) Regulaciones para la evaluación, calificación, acreditación y promoción de los/las estudiantes 2) Regulaciones para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares, 3) Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los/las estudiantes y 4) Regulaciones sobre convivencia escolar".

En consonancia con lo expuesto se establece el siguiente Régimen Académico para la Educación Secundaria de la provincia de Jujuy.

1. Regulaciones para la evaluación, calificación, acreditación y promoción

1.1 Evaluación de los aprendizajes

"La evaluación es una instancia para mejorar colectivamente la actividad de enseñar y la tarea de aprender" (S. Gvirtz y M. Palamidessi, 2006, p. 262). Es por ello que la evaluación como parte inherente del proceso de enseñanza y aprendizaje, debe orientarse desde el **Enfoque de la Evaluación de Proceso o Formativa**. Desde esta perspectiva, la evaluación permite obtener evidencias sobre el proceso de enseñanza y de aprendizaje, ofreciendo información para reorientar y redireccionar las prácticas pedagógicas.

La evaluación, en tanto proceso pedagógico relacionado con la toma de decisiones sobre el aprendizaje y la enseñanza, brinda información al estudiante y al docente sobre los avances, las dificultades o desafíos pendientes, en el logro de los aprendizajes esperados, como así también posibilita al docente y a la institución la elaboración de estrategias de acompañamiento o fortalecimiento, que permitan significar el error o las dificultades del estudiante, como oportunidades para promover el proceso de aprender de manera sostenida y significativa.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 6 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1227-E.-

Los acuerdos institucionales deben determinar qué y cómo evaluar, tendiendo a que la evaluación recupere su sentido formativo e integral de acuerdo con el Diseño Curricular de la provincia para lograr el desarrollo de capacidades y competencias. Al respecto, Melina Furman (2021) señala que "transformar los modos de evaluación no solo nos demanda un cambio profundo a nosotros como docentes. También implica un cambio cultural para los estudiantes, porque requiere un compromiso mayor con el propio aprendizaje".

Derechos de los/las estudiantes en toda instancia evaluativa:

- a) Contar con información sobre los saberes y la modalidad de la instancia evaluativa con 7 (siete) días de antelación como mínimo, para poder prepararse en tiempo y forma, atendiendo a su potencial y estilo personal de aprendizaje.
- b) Conocer los criterios de evaluación y calificación diseñados por el/la docente, los que deben ser explícitos, claros y precisos.
- c) Acceder a la corrección realizada por el/la docente y los fundamentos de la calificación recibida, considerando que la retroalimentación de la evaluación es parte fundamental del proceso y la construcción del aprendizaje.
- d) Comprender las dificultades como desafíos y recibir, por parte del docente, una retroalimentación que explique cómo superarlas. Considerando este momento propicio para que el/la estudiante revise aspectos sobre su proceso de aprendizaje y pueda tomar decisiones a partir de la información recibida. Se sugiere que los/las docentes utilicen esta instancia para promover los procesos de metacognición y así significar el error, como una oportunidad que favorezca la reflexión y la construcción del aprendizaje.
- e) En cada instancia evaluativa el/la estudiante podrá ser evaluado el mismo día, hasta en 2 (dos) espacios curriculares.
- f) En las instancias evaluativas de febrero/marzo o subsiguientes, el/la estudiante que deba acreditar 2 (dos) espacios curriculares en la misma jornada de forma consecutiva, la Comisión Evaluadora del segundo espacio curricular no podrá iniciar la evaluación de ese estudiante, hasta que no hayan transcurrido quince minutos de finalizada la primera.
- g) Tanto en las Instancias de Acompañamiento y Fortalecimiento como en las mesas examinadoras de espacios pendientes de acreditación posteriores al mes de diciembre, según se señale en Anuario Escolar, el/la estudiante puede que ser evaluado con diversos instrumentos pedagógicos.
- h) Debe tener acceso al programa de estudio actualizado de cada espacio curricular, así como a la bibliografía que le permita desarrollar un proceso de estudio andamiado y completo.
- i) Es evaluado/a de acuerdo con los saberes, capacidades y competencias desarrollados durante el ciclo lectivo en el que cursó dicho espacio.
- j) A ser evaluado con diferentes estrategias de evaluación luego de que haya desaprobado 3 (tres) instancias evaluativas de un mismo espacio curricular.
- k) A solicitar un/a veedor/a¹ en la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento oral del mes de diciembre².

¹ **Veedor/a:** que observa con detenimiento, fiscaliza y colabora en la mesa examinadora. Será designado preferentemente un docente relacionado al espacio curricular, o en su defecto un directivo, secretario o preceptor, con el fin de garantizar la imparcialidad.

² **Las Instancias de Evaluación mencionadas en el Período Escolar Común tienen su equivalencia en el Período Escolar Especial.**



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 7 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

Pautas que el/la docente debe considerar en el proceso de enseñanza y aprendizaje

Las formas de aproximación y vinculación con los saberes deben plantear a los/as estudiantes un espacio en el que la confianza y la exigencia permitan asumir la responsabilidad y el esfuerzo que implica un aprendizaje (Resolución CFE 84/09). Por lo que resulta necesario que el/la profesor/a tenga en cuenta:

- a) Los saberes y capacidades de los espacios curriculares desarrollados durante el ciclo lectivo en curso.
- b) Diferentes procesos, competencias, capacidades y habilidades del estudiante.
- c) Valorar tanto el resultado como el proceso de aprendizaje del/de la estudiante, ponderando su potencial y estilo de aprendizaje.
- d) Informar al/a la estudiante sobre los detalles del proceso de evaluación a inicios del ciclo lectivo y durante la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento de los Aprendizajes.
- e) Utilizar instrumentos de evaluación diversificados, que sean conocidos por el/la estudiante, y que hayan sido implementados en el trabajo cotidiano. Se sugieren: proyectos de investigación, portfolios, ensayos, pruebas de desempeño, análisis de casos, informes, producción de obras, presentaciones orales, entre otros.
- f) Incluir la presentación de carpetas y/o trabajos prácticos completos cuando resulten instrumentos de evaluación indispensables para la acreditación o la aprobación del espacio curricular.
- g) Brindar retroalimentación periódica y asertiva al estudiante sobre el desarrollo y construcción de su proceso de aprendizaje, sus fortalezas y desafíos pendientes, ofreciendo orientaciones teóricas y metodológicas pertinentes y oportunas, a modo de herramienta para la superación de los mismos.
- h) Revisar el proceso de enseñanza de manera reflexiva y permanente considerando la construcción del aprendizaje, así como los resultados alcanzados en diferentes instancias de evaluación, ponderando la formación integral de los/as estudiantes y promoviendo siempre el desarrollo de su mayor potencial, atendiendo a las particularidades de cada trayectoria educativa como única y diferenciada.
- i) Proponer instancias de evaluación, autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación y metaevaluación junto a los/as estudiantes, en base a criterios compartidos. De tal manera que sea parte significativa del proceso de enseñanza y aprendizaje, en forma transversal y continua.
- j) La construcción de la calificación no incluye las transgresiones disciplinarias, en consecuencia, la evaluación no debe considerarse un instrumento de sanción dado que su carácter es formativo y reflexivo. Cualquier sanción requiere un tratamiento particular en el marco de los Acuerdos Escolares de Convivencia, salvo que incumplan la política de honestidad académica³. Se pondera el trabajo en clase, la participación pertinente, la honestidad intelectual y el cumplimiento de tareas, acuerdos, plazos y formatos definidos en cada espacio curricular.
- k) En caso de inasistencia del estudiante, a cualquier instancia de evaluación, justificada adecuadamente dentro de las 48 horas hábiles siguientes (por ejemplo: problemas de salud, fallecimiento de un familiar, entre otros) corresponde **Ausente** y se establece una nueva fecha evaluativa obligatoria.

³ "La **honestidad académica**, según Stuart Millar (2016) se produce cuando los/las estudiantes, actuando con integridad, honestidad y respeto a los demás, producen obras auténticas que reconocen adecuadamente sus fuentes y la propiedad intelectual de otros". Este concepto también hace referencia al comportamiento adecuado del estudiante durante instancias evaluativas.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 8 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

l) A mitad de cada trimestre, el/la docente informa al equipo directivo o a quien institucionalmente se designe, la/s nota/s del estudiante, a fin de considerar las posibles dificultades de manera temprana, ofreciendo mediante la retroalimentación⁴, herramientas para la resignificación del proceso de estudio. Estos datos son insumo para que los equipos directivos asesoren y acompañen el desarrollo del espacio curricular, de manera permanente. Los/Las docentes arbitrarán todas las estrategias de enseñanza que favorezcan el aprendizaje, la permanencia y la promoción de los/las estudiantes, en resguardo de las trayectorias escolares.

m) Los/Las docentes conjuntamente con los/las integrantes del equipo directivo tienen que trabajar diferentes estrategias de evaluación para fortalecer y acompañar la trayectoria escolar de los/las estudiantes que hayan desaprobado 3 (tres) instancias evaluativas de un mismo espacio curricular pendiente.

n) Los espacios curriculares con orientaciones específicas, como por ejemplo el área artística, podrán ser evaluados con una producción acorde a su naturaleza, como obras teatrales, maquetas, diseño de productos, entre otras opciones, que permitan al estudiante poner en juego sus habilidades creativas y el desarrollo de un sentido estético y crítico.

o) La especificidad de las escuelas técnicas o agrotécnicas, caracterizada por la formación integral de los estudiantes que incluye, además de una formación general, la adquisición de capacidades profesionales vinculadas a un perfil profesional determinado, exige el desarrollo de estrategias de evaluación que respondan a dicha especificidad, por ejemplo, a través de la realización de circuitos eléctricos, producción en invernaderos, proyectos de PyME, etc. Asimismo, es necesario considerar los desafíos que plantean las demandas actuales y prospectivas de los sectores socio económicos y productivos, acorde a los Referenciales de Evaluación plasmados en la Resolución del CFE N° 266/15 y Anexos, para dar respuesta a las necesidades que demanda el contexto.

1.1.1 Modalidad de evaluación durante la instancia de diciembre

Los/Las estudiantes que obtengan una calificación final inferior a 6 (seis) al concluir el tercer trimestre, pasan a la **Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento de diciembre**. Son orientados/as y evaluados/as por el/la docente a cargo del Espacio Curricular, únicamente en los **saberes pendientes de acreditación**, conforme a las fechas previstas en Anuario Escolar.

La instancia de evaluación de diciembre deberá contar con instrumentos visibles que den cuenta de los resultados de la misma (por ejemplo, una evaluación escrita, una presentación multimedia, un registro gráfico, etc.). En caso de requerir una instancia oral, porque la naturaleza del espacio curricular o la condición particular del estudiante lo amerite, se puede incorporar un/a docente veedor/a preferentemente relacionado al espacio curricular, o en su defecto un directivo, secretario/a o preceptor/a, con el fin de garantizar la imparcialidad. Este veedor puede ser solicitado tanto por el docente como por el estudiante. Si hubiere objeciones por parte del docente veedor/a, la situación es definida por el equipo directivo.

Asimismo, los/as estudiantes deben ser informados, previamente y por escrito, acerca de las características de la evaluación y los requisitos necesarios para aprobar el espacio curricular. A su vez, el/la estudiante debe acreditar el 100% de asistencia durante esta Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento conforme Anuario Escolar. Las inasistencias que no se justifiquen adecuadamente, implican la condición de **Ausente** en el registro de calificaciones, debiendo pasar a la instancia de febrero/marzo.

⁴ Considerando la **retroalimentación** como la instancia donde el/la docente fundamenta al estudiante su proceso de aprendizaje, indicando aciertos y errores, fortalezas y debilidades.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 9 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1227 -E.-

Una vez finalizada la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento, siempre que el instrumento evaluativo sea escrito, es firmado por el/la estudiante y el/la docente a cargo, y resguardado por el equipo directivo hasta la próxima instancia evaluativa, quedando a disposición del/de la tutor/a para su consulta durante este período.

De haberse implementado la instancia oral y en el caso de estudiantes no aprobados se registra por escrito la fundamentación de la calificación obtenida, con las rúbricas del docente a cargo, veedor/a (si lo hubiere) y el/la estudiante.

1.1.2 Modalidad de evaluación durante la instancia febrero/marzo

El/La estudiante que en la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento de diciembre registre una calificación inferior a 6 (seis) o ausente, rinde en la instancia evaluativa programada para febrero/marzo según Anuario Escolar. **Es importante aclarar que en esta instancia evaluativa el/la estudiante rinde el espacio curricular completo**, según el programa desarrollado durante el ciclo lectivo cursado y es evaluado/a por el/la docente responsable del espacio curricular pendiente de acreditación, conjuntamente con dos docentes.

Los espacios curriculares no acreditados en la instancia de febrero/marzo, tienen la condición de **Pendientes**. Los/Las estudiantes pueden acceder a todas las instancias evaluativas posteriores programadas por Anuario Escolar, hasta la aprobación de los mismos.

1.1.3 Modalidad de evaluación para aquellos estudiantes que adeuden 2 (dos) o más Espacios Curriculares Vinculantes

Existen Espacios Curriculares Correlativos o Vinculantes⁵ que permiten evaluar de manera integral como Matemática, Lengua, Lengua Extranjera y otros. Esto habilita al estudiante a acreditar de otro modo ese espacio pendiente de acreditación, ya que algunos saberes implican o incluyen los ya abordados en cursos anteriores.

En este caso el equipo docente debe articular los saberes adeudados de los Espacios Curriculares vinculantes, diseñando una evaluación de **carácter integral**, que incorpore los saberes necesarios y pertinentes.

1.1.4 Características de las instancias evaluativas de turnos ordinarios y extraordinarios

Se consideran **turnos ordinarios** los destinados a estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación. Se realizan durante los meses de febrero, julio, octubre y diciembre para el período escolar común, y los meses equivalentes previstos por Anuario Escolar para el período especial.

El **turno extraordinario** de abril, del período escolar común, o su equivalente del período escolar especial, es destinado para completar estudios solo a estudiantes egresados del último año del nivel secundario.

En todos los casos el/la estudiante tiene que inscribirse previamente en las fechas establecidas por la institución. Las direcciones escolares, de acuerdo con las realidades institucionales, son responsables de la organización de las instancias de evaluación.

⁵ Los **espacios curriculares correlativos o vinculantes**, como su nombre lo indica son correlativos, de igual denominación y presentan vinculación directa entre ellos.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 10 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1227 -E.-

1.2 Calificación

La calificación que el/la estudiante obtiene en cada trimestre no debe limitarse a una operación cuantitativa basada en el promedio aritmético, sino relacionarse a una evaluación de proceso o formativa con una mirada integral y reflexiva, no parcializada, que contemple también, una valoración conceptual.

En esta valoración se pueden tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Trabajo en clase.
- b) Participación pertinente.
- c) Respeto a la honestidad académica.
- d) Cumplimiento de tareas, acuerdos, plazos y formatos.
- e) Escritura y expresión oral coherente y cohesiva, respetando las reglas ortográficas y gramaticales⁶.

Así mismo, el proceso evaluativo está conformado por diferentes instrumentos, ya que la variedad de los mismos y de diferentes situaciones de evaluación, facilita mejores condiciones de validez y confiabilidad. Esto garantiza la significación y construcción de los aprendizajes como parte de un proceso reflexivo y de corresponsabilidad, entre el/la docente y el/la estudiante. Se debe realizar una **ponderación**⁷ de todos los aspectos relevantes para el docente, los que serán comunicados al estudiante con anterioridad.

Las calificaciones, que reflejan la trayectoria escolar del estudiante, se registran en la planilla del profesor/a y se informan al equipo directivo, al/a la tutor/a y al estudiante, en la libreta de calificaciones de la institución.

El ciclo lectivo se divide en tres (3) trimestres, en cada uno se colocan notas numéricas que forman parte de la calificación final y se expresan en números enteros sin centésimos. Cada trimestre tiene un **proceso de evaluación continuo y espiralado**, considerando este como una construcción sostenida y permanente, que constituye parte del proceso de aprendizaje, mediante la recolección de información a través de instrumentos variados que sean confiables y válidos.

La escala de calificación es numérica del 1 (uno) al 10 (diez), siendo la nota mínima de aprobación 6 (seis) y la máxima 10 (diez) en cada uno de los trimestres. La calificación se construye, como ya se mencionó, con una ponderación que debe contemplar la trayectoria académica integral del estudiante.

Los saberes pendientes de acreditación en algún trimestre, podrán ser recuperados en cualquier momento del ciclo lectivo. Para ello el/la docente brindará oportunidades evaluativas con diversas estrategias e instrumentos para que los/las estudiantes puedan acreditarlos. El/La docente debe llevar un registro personal de los saberes acreditados o adeudados por los/las estudiantes. En caso de quedar algún/os saber/es sin acreditar, y por tratarse de un proceso en espiral no lineal, se pueden retomar estos saberes en una última **Evaluación Integradora** al final del tercer trimestre. Dependiendo del resultado de esta instancia evaluativa, el/la estudiante puede aprobar el Espacio Curricular o pasar a la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento en el mes de diciembre que le posibilite la construcción de los saberes no adquiridos anteriormente.

⁶ **Corregir y significar los errores ortográficos y de expresión, coherencia y cohesión** (tanto en la comunicación oral como escrita) entendiéndolo que el uso correcto del lenguaje debe ser uno de los criterios de evaluación y calificación transversal a todos los espacios curriculares, ya que es parte del enfoque comunicativo de la lengua.

⁷ **Ponderar**: calcular la calificación analizando de manera integral la trayectoria del estudiante, es decir, considerando las notas de las instancias evaluativas como así también la valoración conceptual.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 11 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

En caso de inasistencia a una instancia de evaluación de cualquiera de los espacios curriculares, corresponde **Ausente** y se establece una nueva instancia evaluativa obligatoria para el estudiante, siempre que la inasistencia se encuentre debidamente justificada.

Calificación final es la que surge de la ponderación de las calificaciones registradas durante los trimestres. En caso que el/la estudiante haya realizado la Evaluación Integral, esta calificación se contempla para la calificación final. Es importante valorar el desempeño de estudiantes que alcanzaron acreditar todos los saberes durante en el ciclo lectivo.

Para tener acreditando el espacio curricular el/la estudiante debe obtener una calificación igual o superior a 6 (seis) y esta se replica como calificación definitiva. En caso de no haber obtenido la calificación final mínima de 6 (seis), el/la estudiante pasa a la Instancia de Evaluación Integral, previa a la de Acompañamiento y Fortalecimiento, en la que solo lo hará con el/la docente del espacio curricular correspondiente, según fecha establecida en Anuario Escolar en el mes de diciembre.

Si en la instancia arriba mencionada el/la estudiante no logra acreditar los aprendizajes, puede hacerlo en la instancia prevista de febrero/marzo. Esta instancia evaluativa se realiza con el/la docente del espacio curricular pendiente de acreditación con la colaboración de 2 (dos) docentes. A partir de este momento el/la estudiante puede pasar al curso inmediato superior hasta con 3 (tres) espacios curriculares pendientes de acreditación en el Ciclo Básico y hasta con 2 (dos) espacios curriculares en el Ciclo Orientado. De no hacerlo debe recurrar (ver punto 2.2).

Calificación definitiva es el reflejo de la calificación final cuando el/la estudiante tiene acreditado el espacio curricular al finalizar el ciclo lectivo. También es la que se obtiene en la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento de diciembre o en febrero/marzo (o su equivalente en el período escolar especial), acredite o no el espacio curricular.

Cuando el/la estudiante adeude hasta 3 (tres) espacios curriculares en el Ciclo Básico y hasta 2 (dos) en el Ciclo Orientado pasa al curso inmediato superior en condición de **Pendiente**. De tener más espacios curriculares pendientes de aprobación en ambos ciclos, debe recurrar (ver punto 2.2).

1.3 Acreditación y Promoción de los/las estudiantes

1.3.1 Acreditación

En la normativa nacional del Consejo Federal de Educación se considera a **la acreditación** como "el reconocimiento del nivel de logro deseable alcanzado por los estudiantes en los aprendizajes definidos para un espacio curricular, en un tiempo determinado" (Resolución CFE N° 93/09). Como parte de dicho proceso, la escuela recurre a la evaluación para establecer el reconocimiento y certificación del logro de los objetivos de aprendizaje de una propuesta educativa dada, en tiempos preestablecidos.

La acreditación de cada espacio curricular es anual y se obtiene cuando el estudiante logra 6 (seis) como calificación final mínima. De no acreditar, el/la estudiante pasa a una Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento en diciembre. En el caso de no acreditar en esta instancia, pasa a la Instancia Evaluativa de febrero/marzo.

1.3.2 Promoción

La **promoción** es la habilitación para el pasaje de un tramo a otro de la escolaridad, en relación con criterios establecidos en la normativa vigente (Resolución CFE N° 93/09).

Se destaca que la promoción al año inmediato superior se realiza del siguiente modo:



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 12 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227-E.-

a) Ciclo Básico:

El Ciclo Básico es una etapa de transición entre la infancia y la adolescencia, un período de cambios organizativos, de tiempos escolares y espacios, entre la escuela primaria, con una estructura docente reducida, y el nivel de educación secundaria con un equipo docente numeroso y diversos modos de enseñar y evaluar. Por lo expuesto, se considera pertinente que los/las estudiantes que se encuentren en primer año pasen a segundo hasta con **3 (tres) espacios curriculares pendientes de acreditación.**

Es importante tener en cuenta que **el acceso al Ciclo Orientado solo es posible con 2 (dos) espacios curriculares sin acreditar.**

b) Ciclo Orientado

Durante todo este ciclo, el/la estudiante puede acceder al curso inmediato superior **adeudando hasta 2 (dos) espacios curriculares**, sin excepción.

2. Propuestas para acompañamientos específicos de las trayectorias escolares

Dentro del acompañamiento a las trayectorias escolares, es importante considerar que la transición entre etapas educativas es un proceso que tiene implicancias a nivel académico, social y emocional para los/las estudiantes. Por lo tanto, se sugiere que, al inicio del ciclo lectivo del primer año del Ciclo Básico, se desarrollen acciones de ambientación, tanto sociales como pedagógicas, a los fines de facilitar el vínculo con sus pares, con los docentes y con el aprendizaje.

El Apoyo a las Trayectorias Escolares, son tiempos y espacios definidos por las jurisdicciones y las escuelas con la intencionalidad pedagógica de brindar oportunidades de aprendizaje adicional a los/las estudiantes que lo requieran. Estas acompañan y complementan las propuestas de enseñanza regulares generando nuevas oportunidades de enseñar y aprender. Siempre considerando que cada estudiante posee una trayectoria personal y diferenciada, según sus particularidades y estilo de aprendizaje.

A través del diseño del Apoyo a las Trayectorias, la escuela se compromete a ofrecer, de acuerdo con sus posibilidades, diferentes itinerarios en función de necesidades, tiempos y estilos de aprendizaje de cada estudiante, desde una mirada integral de las trayectorias educativas. Las mismas brindan una nueva oportunidad para enseñar, y requieren ser acordadas institucionalmente, definiendo los saberes y actividades a desarrollar, variando las condiciones, las estrategias y los recursos.

Cuando se evidencien dificultades en la trayectoria de los estudiantes, se suman procesos de reflexión y revisión, para evitar que las mismas se profundicen. Los/Las docentes de estos/as estudiantes, asesorados y asistidos por el equipo directivo (considerando al Asesor Pedagógico como parte de este equipo), pueden diseñar un plan de acompañamiento que signifique una oportunidad para aprender de otra manera. Así se evita una apreciación que podría ser parcial o fragmentada y se garantiza el resguardo de la trayectoria escolar.

2.1 Medidas sugeridas para favorecer la trayectoria de los estudiantes

a) Revisión crítica permanente acerca de qué, cómo se enseña y de qué manera los saberes interpelan la vida de los estudiantes; qué los convoca y de qué manera las formas de transmisión del conocimiento constituyen o no un desafío cognitivo para la producción de nuevos saberes y conocimientos.

b) Indagación y reconocimiento de las culturas juveniles incorporando como motivo de análisis, de estudio, de reflexión y de discusión, las prácticas y los saberes de los /las adolescentes y jóvenes.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 13 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

1227 -E.-

c) **Averiguación del contexto sociofamiliar de los/las estudiantes.** Al respecto Vygotsky (1979) señala que el desarrollo humano no puede entenderse al margen del contexto ni de la cultura en los que se produce. Las interacciones que promueven el desarrollo se construyen de modo significativo en los contextos donde las personas crecen y viven, de ahí que la familia y la escuela, formadas por sistemas múltiples, sean ambientes trascendentales para la formación humana (Solé, 1996).

d) **Análisis y seguimiento de la trayectoria escolar de los estudiantes** con el objetivo de plantear estrategias en el proceso de enseñanza y de aprendizaje.

e) **Trabajo interdisciplinar** en torno a habilidades y capacidades que posibiliten el logro de competencias.

f) **Conformación de un banco de actividades, guías de aprendizaje y archivos digitales del material utilizado**, el cual debe ser continuamente compartido, resignificado, enriquecido y actualizado por el equipo docente, con el asesoramiento y acompañamiento del equipo directivo. Estas guías pueden ser valiosas, tanto al momento del apoyo específico a los/las estudiantes con dificultades, como para los/las que demandan profundizar conocimientos. En este banco es necesario tener en cuenta la incorporación de diversos recursos (bibliografía, audios, documentales, videos, películas, recursos multimedia, etc.) para la resolución de las actividades y/o guías de aprendizaje.

g) **Incorporación de metodologías y técnicas de estudio**, por ejemplo, sistematizar información para tenerla luego disponible, distinguir lo importante de lo secundario, comentarios de textos, resúmenes, notas marginales, apuntes, cuadros sinópticos, redes conceptuales, fichas u otras formas que sean de utilidad para el aprendizaje del estudiante. Todas estas serán herramientas para favorecer la reflexión metacognitiva del proceso de aprendizaje y le ofrecen al estudiante la oportunidad de enriquecer su trayectoria escolar.

h) Las escuelas pueden **habilitar espacios diversos** (por ejemplo, bibliotecas, laboratorios, salas de informática, etc.) para el estudio autónomo de los/las estudiantes, siempre acompañados de un adulto responsable (docentes en disponibilidad, preceptores, secretarios/as, etc.), en los que cuenten con recursos adecuados (bibliografía, guías de estudio o de realización de trabajos prácticos, entre otros).

i) Además, las instituciones escolares pueden **brindar nuevas estrategias** que consideren pertinentes, ya sean presenciales o virtuales, con el fin de favorecer y fortalecer las trayectorias escolares de los estudiantes.

2.2 Recursado

El recursado de los espacios curriculares pendientes de acreditación se realiza, luego de brindar al estudiante durante el ciclo lectivo todas las oportunidades de recuperación, adecuadas y necesarias y de haber realizado la Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento del mes de diciembre, así como la Instancia Evaluativa de febrero/marzo.

Cuando el estudiante adeude más de 3 (tres) espacios curriculares en el Ciclo Básico y más de 2 (dos) espacios en el Ciclo Orientado, **recursará únicamente los espacios curriculares pendientes de acreditación.** El recursado lo realizará en el último curso alcanzado, en donde permanecerá hasta tanto regularice su trayectoria escolar. Es un derecho del estudiante hacerlo en la misma institución a la que asiste. Para ello, concurrirá a la escuela en el horario habitual de clases cumpliendo con las disposiciones institucionales. En los espacios curriculares que haya acreditado, los/las estudiantes podrán realizar algunas de las propuestas que se mencionan a continuación, o las que la institución proponga como alternativas:



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 14 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

- a) Permanecer en el aula, en los espacios curriculares ya acreditados y que sean de interés del/de la estudiante, como acompañante de sus pares, favoreciendo, como lo plantea Vygotsky (1979), el **aprendizaje entre iguales**⁸. Ellis (2005, p. 455) nos dice, "trabajar con iguales puede ser más valioso cuando los estudiantes comprenden mejor un tema discutiendo varias ideas, considerando las ventajas e inconvenientes de cada una de ellas y revisando sus conocimientos y creencias actuales a la luz de la nueva evidencia".
- b) Si la institución educativa cuenta con docentes en disponibilidad, el equipo directivo podrá disponer de tiempos y espacios en los que se ofrezcan actividades previstas para el acompañamiento de las trayectorias escolares, estipuladas en el punto 2 de este documento.
- c) De contar con un gabinete informático, netbooks, aula digital móvil y conexión a internet, los/las estudiantes, siempre supervisados, podrán acceder a las siguientes opciones:
- I. Buscar en línea formas de estudiar que los ayuden a concentrarse y aprender a aprender. A modo de ejemplo se puede buscar: cómo hacer resúmenes organizados para estudiar, técnicas de concentración, cómo hacer mapas mentales y lluvia de ideas, técnicas de estudio para mejorar el aprendizaje, entre otras opciones.
 - II. Realizar actividades en portales educativos como Conectar Igualdad, Educ.ar, Khan Academy, Plataforma Educativa Federal Juana Manso, TedEd en español, ScolaTIC, etc.
 - III. Confección de Blogs o Wikis relacionados a temáticas transversales como ESI, Educación Emocional, Educación Ambiental, Salud y Calidad de Vida, TIC, Seguridad Vial, entre otras.
 - IV. Participar en Talleres de producción de radio, de periodismo, de juegos matemáticos.
 - V. Realización de Comics relacionados a temáticas escolares.
- d) Formar parte de Clubes de Ciencias, implementar huertas escolares, etc.
- e) Posibilitar a los/las estudiantes de nivel superior que realizan su Residencia Pedagógica, concretándolas con aquellos estudiantes recursantes durante los espacios curriculares que ya tengan acreditados.
- f) Trabajo en Proyectos de Aprendizaje-Servicio⁹. El Aprendizaje-Servicio, según Ochoa Cervantes y Pérez Galván (2019), es una metodología que combina procesos de aprendizaje y de servicio para fortalecer las trayectorias escolares con la finalidad de recuperar el sentido social de la educación, la integración de conocimientos cognitivos y actitudinales ya adquiridos, el voluntariado, la inclusión, entre otros.

Cada Institución educativa regulará Proyectos de Aprendizaje-Servicio conforme a su organización escolar y contexto institucional. Se sugiere, por la edad de los/las estudiantes del Ciclo Básico y del Orientado, trabajar estos Proyectos de manera diferenciada.

Si el desempeño actitudinal del estudiante recursante transgrede el Acuerdo Escolar de Convivencia en alguno de sus puntos o no cumple con lo requerido por el profesor, la situación

⁸ **Aprendizaje entre iguales:** el aprendizaje entre iguales como estrategia didáctica, brinda una serie de pautas metodológicas, que le permiten al docente guiar no solo la construcción del aprendizaje, sino también visualizar cómo mediante la cooperación entre los miembros de la comunidad de aprendices, surgen nuevos saberes para realimentar y argumentar lo aprendido.

⁹ La UNESCO reconoce el **aprendizaje-servicio** como una pedagogía valiosa para dotar a la enseñanza escolar de sentido, aprovechando los intercambios intergeneracionales e interculturales, y para ampliar las capacidades de los estudiantes para la deliberación y la acción colectiva en un espíritu de solidaridad.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 15 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

tiene ser comunicada al equipo directivo, para que este arbitre los medios necesarios a fin de adoptar medidas que reviertan la situación con la intervención del Consejo de Convivencia Escolar y/o el Consejo de Profesores por Curso.

2.3 Consejo de Profesores por Curso

El Consejo de Profesores por Curso está constituido por todos los/las docentes de cada curso, los que son convocados por el equipo directivo, en las circunstancias que lo requieran, y está presidido por uno de los siguientes actores institucionales: director/a, vicedirector/a o asesor/a pedagógico/a. En caso de imposibilidad de alguno de ellos, el Consejo de Profesores por Curso puede ser presidido por un/a docente integrante del mismo, elegido por sus pares.

Las decisiones se hacen constar en actas o resoluciones y son refrendadas por todos/as los/las presentes.

El Consejo de Profesores por Curso debe funcionar con la totalidad de sus miembros o la mayoría de estos. Por mayoría se entiende la mitad más uno de los miembros como mínimo. En él, las resoluciones se toman en base a acuerdos construidos y fundamentados democráticamente entre los miembros.

El Consejo de Profesores por Curso podrá ser convocado cuando el equipo directivo lo considere necesario a fin de resolver alguna situación que amerite su convocatoria, como, por ejemplo, para:

- a) analizar la trayectoria escolar de estudiantes en situaciones particulares, o que se encuentren en contextos vulnerables,
- b) el desempeño actitudinal de estudiantes recursantes,
- c) toda aquella instancia que el equipo directivo considere relevante.

3. Regulaciones sobre las condiciones de ingreso, permanencia, movilidad y egreso de los estudiantes

3.1 Condiciones de Ingreso a primer año del Ciclo Básico

El ingreso a 1° año del Ciclo Básico se realiza mediante un sorteo. Este sistema de ingreso tiene como base los principios de igualdad y equidad mediante los cuales se viabilizan las condiciones para el acceso a la educación que garantizan el derecho de igualdad de oportunidades de todos/as los/las estudiantes como lo establece la Ley Nacional de Educación N° 26206.

La provincia cuenta con vacantes para la demanda total de estudiantes y la supera; pero algunas escuelas son más demandas, y como es potestad del Ministerio de Educación regular el ingreso a las instituciones educativas, se dispuso este mecanismo.

Todos los años, con la debida antelación y mediante Resolución Ministerial, se regula y socializa el cronograma del reglamento, la información del proceso, la pre-inscripción, asignación de vacantes y el proceso de inscripción definitiva para el ingreso a primer año.

3.2 Condiciones de Permanencia

3.2.1 Asistencia

La asistencia de los/las estudiantes a la Institución Escolar es presencial y obligatoria para la jornada diaria, ya sea turno simple o extendido, con excepción de los Espacios Curriculares que se cursan fuera de la jornada escolar regular, cuya asistencia se registra para cada uno como condición de regularidad para la acreditación de saberes.



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 16 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

Los/Las estudiantes deben cumplir con un mínimo de 80% de asistencia para considerar su promoción directa.

Si bien la educación de calidad requiere de trayectorias completas y continuas, la educación en clave de derecho supone contemplar las diferentes realidades sociales por las que atraviesan los/las adolescentes. Es por ello que se contemplan las siguientes situaciones:

a) Los/Las estudiantes con ausentismo reiterado deben justificar sus inasistencias. Quienes exceden el 20% de inasistencia por año deberán cumplir con asistencia en los períodos acordados entre la Institución y el/la tutor/a.

b) Para ayudar a que los estudiantes construyan los saberes, el/la docente responsable de cada espacio curricular debe desarrollar estrategias metodológicas alternativas de acuerdo con todas las posibilidades institucionales. Incluye a los/las estudiantes con tránsito semipresencial.

c) El/La estudiante que no cumple con la asistencia en los períodos acordados puede acreditar el espacio curricular en las instancias evaluativas previstas en Anuario Escolar.

d) Se computa una inasistencia completa a los/las estudiantes que se ausenten un día en sus escuelas según corresponda a la modalidad de la institución escolar.

e) Se computa media inasistencia a los/las estudiantes que se ausenten de actividades curriculares en contra turno (Educación Física, talleres, etc.).

f) Se considera tardanza al ingreso del estudiante hasta 15 minutos posteriores al horario de inicio de la primera hora de clase, registrándose $\frac{1}{4}$ de inasistencia. Los ingresos entre 15 y 30 minutos posteriores al horario establecido, deben ser justificados por el adulto responsable dentro de las 24 horas hábiles siguientes. En este caso se computa como $\frac{1}{2}$ inasistencia. Ambas situaciones tienen carácter acumulativo.

En todos los casos arriba mencionados, es facultad del equipo directivo contemplar circunstancias excepcionales, quedando a su criterio el registro de las mismas.

3.2.2 Movilidad

Los/Las estudiantes pueden transitar de una Institución Educativa a otra, dentro del ámbito provincial y nacional, según lo estipulado por la Resolución del CFE N° 102/10 y de la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación N° 1883-ME/10, las que aprueban las Recomendaciones para la Movilidad Estudiantil en la Educación Secundaria Obligatoria.

En lo referente a la Movilidad Estudiantil, los saberes mínimos deben acreditarse durante el ciclo lectivo en curso. La escuela de destino confecciona la resolución de movilidad estudiantil (planes de 5 y 6 años de estudio) o la resolución de equivalencia (para estudiantes de ofertas de instituciones de 4 años nocturnas, Plan FinEs, Bachillerato a Distancia y de Modalidad de Jóvenes y Adultos). Quedando la firma de las mismas a cargo de la Dirección de Nivel a través de Supervisión.

Los trámites de movilidad estudiantil y/o equivalencias y los pases (interinstitucional o interprovincial) deben gestionarse en el término de hasta 45 días hábiles y realizarse dentro del ciclo lectivo.

Las instituciones que reciban estudiantes con pase no podrán implementar mesas para instancias evaluativas, hasta tanto, estos no cuenten con la condición de Alumno/a Regular en el establecimiento de destino. Los pases no deben tramitarse en período de receso escolar ni en días de instancias evaluativas. Los segundos pases (en el mismo período lectivo) deben ser autorizados por el Supervisor Institucional. Se debe respetar el Plan de Estudio aprobado jurisdiccionalmente, tanto en el folio del libro matriz como en el/los pase/s. Si se producen



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 17 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

demoras en la tramitación, la institución debe justificar e informar, de manera formal, los motivos ante Supervisión del Nivel.

3.2.3 Egreso

Las instituciones escolares son responsables de la terminalidad de los estudios secundarios, por lo que establecen mecanismos de aprendizaje de calidad desde el inicio del recorrido de la trayectoria escolar hasta el último año de escolaridad de todos los/las estudiantes.

Se considera egresado al estudiante que haya acreditado la totalidad de los espacios curriculares previstos por el plan de estudio, aprobado ministerialmente conforme a la normativa vigente.

Las instituciones deben garantizar accesibilidad a las instancias evaluativas necesarias para los estudiantes con espacios curriculares pendientes de acreditación para el egreso, hasta completar y titular en el Nivel.

Cada unidad educativa serán las responsables del trámite, en tiempo y forma, de la titulación de los egresados dentro de los 90 (noventa) días desde el egreso.

4. Regulaciones sobre Convivencia Escolar

La convivencia escolar democrática es una construcción colectiva, dinámica que establecen los actores educativos al interior del establecimiento y constituye siempre un desafío. Los **Acuerdos Escolares de Convivencia** regulan las relaciones entre equipos directivos y docentes, estudiantes y familias, estableciendo los derechos y obligaciones de cada uno de los actores en función del rol que desempeñan. Así concebida, la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

La educación es un bien público y un derecho personal y social garantizado por el Estado; por ello sus instituciones deben ser un ámbito para la construcción de una sociedad más justa y para el fortalecimiento de la ciudadanía basada en valores de libertad, justicia, solidaridad, respeto a la diversidad y la paz.

Asimismo, las instituciones escolares de Nivel Secundario tienen competencia para elaborar sus Acuerdos Escolares de Convivencia sobre la base de las normas vigentes, los cuales deben ser enriquecidos y actualizados regularmente atendiendo al contexto propio de la convivencia escolar.

Los sistemas de Convivencia Escolar de las instituciones educativas de la provincia de Jujuy, se rigen por las reglamentaciones establecidas en el Decreto N° 767-G/04 y en la Resolución N° 6085-E/09 y modificatorias de dicho decreto. A la normativa citada sobre Convivencia Escolar, se suma la Resolución N° 6084-E/13, por lo que se adecúan regulaciones sobre la misma a lo establecido en la Resolución CFE N° 93/09.

El Acuerdo Escolar de Convivencia es parte de un Proyecto Educativo Institucional que busca educar y socializar para desarrollar capacidades para la vida democrática. El equipo directivo debe orientar la elaboración de los acuerdos institucionales y los procedimientos para el abordaje pacífico de situaciones conflictivas.

También deben establecer la conformación y funcionamiento de los **Consejos de Convivencia Escolar**. El Consejo de Convivencia Escolar es un órgano consultivo institucional con representación de los estudiantes, docentes y familias y está presidido por el equipo directivo a los fines de fortalecer y promover el buen clima escolar. Como ámbito de reflexión pedagógica y de diálogo que promueve prioritariamente el interés educativo de los estudiantes,



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 18 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº

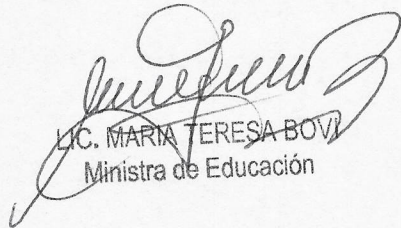
1227 -E.-

propone estrategias de prevención y participación; así también como la interpretación más justa sobre la aplicación de las normas a cada caso particular.

Para la convivencia escolar pacífica se deben articular e integrar las diversas líneas de trabajo con los estudiantes, docentes y no docentes que se desarrollan en el paradigma de la **Escuela Inclusiva**.

La implementación de las acciones dispuestas por los Acuerdos Escolares de Convivencia debe ser equitativa, inclusiva, adecuada, justa y democrática. Todos los cambios que se practiquen en la actualización de las regulaciones del Acuerdos Escolares de Convivencia, luego del visto bueno del Consejo de Convivencia Escolar, deben ser debidamente notificados a los/las estudiantes, a los/las adultos/as responsables, y a docentes y no docentes de la institución escolar.




LIC. MARIA TERESA BOVI
Ministra de Educación



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... /// 19 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E.-

Referencias Bibliográficas

Ellis, J. (2005). *Aprendizaje humano*. (4.a edición). Madrid: Pearson Educación S.A. Disponible en: <file:///C:/Users/USUARIO/Downloads/ellis-aprendizaje-humano.pdf>

Furman, M. (2021). *Enseñar distinto*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Siglo XXI Editorial

Gvirtz, S. y Palamidessi, M. (2006). *El ABC de la tarea docente: currículum y enseñanza*. (3ª ed.) Buenos Aires: Editorial AIQUE. Disponible en: <http://www.unter.org.ar/imagenes/10062.pdf>

Millar, S. (2016). Honestidad académica. *Futuro Verde. Centro Educativo Internacional Bilingüe*. Disponible en: <https://www.futuro-verde.org/es/honestidad-academica/>

Ochoa Cervantes, A. y Pérez Galván, L. (2019). *El aprendizaje servicio, una estrategia para impulsar la participación y mejorar la convivencia escolar*. *Psicoperspectivas*, 18 (1), 89-101. Disponible en: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-69242019000100089

Solé, I. (1996). *Las relaciones entre familia y escuela*. *Cultura y educación*, 8 (4), 11-17.

Vygotsky, L.S. (1979). *El desarrollo de los procesos psicológicos superiores*. Barcelona: Crítica. En: *Revista de Investigación en Educación*, N° 16(1), 2018, pp. 78-92 Disponible en: <http://webs.uvigo.es/reined>

Normativas

Decreto N° 767-G/04. Sistema Escolar de Convivencia de la Provincia de Jujuy.

Ley de Educación Nacional N° 26206/06

Ley de Educación Provincial N° 5807/13. Provincia de Jujuy.

Resolución N° 84/09. Consejo Federal de Educación

Resolución N° 93/09. Consejo Federal de Educación.

Resolución N° 102/10. Consejo Federal de Educación.

Resolución N° 266/15. Consejo Federal de Educación.

Resolución N° 1883-ME/10. Ministerio de Educación de la Nación

Resolución N° 6084-E/13. Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Resolución N° 6085-E/09. Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy.

Portales Educativos

Conectar Igualdad. Disponible en: <https://conectarigualdad.edu.ar/inicio>

Educ.ar. Disponible en: <https://www.educ.ar/>

Khan Academy. Disponible en: <https://es.khanacademy.org/>

Plataforma Educativa Federal Juana Manso. Disponible en: www.juanamanso.edu.ar

TedEd en español. Disponible en: <https://www.ted.com/about/programs-initiatives/ted-en-espanol>

ScolarTIC. Disponible en: www.scolartic.com



Gobierno de la Provincia de Jujuy
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2022 – Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Eduardo Arias"

... III 20 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

1227 -E-

ESTUDIANTE:

Curso/Año	División	Turno			Modalidad/Orientación/PLAN DE ESTUDIO	Ciclo Básico	Ciclo Orientado	Ciclo Superior
		Mañana	Tarde	Vespertino				

ESPACIO CURRICULAR TALLER/MÓDULO	INASISTENCIAS										TALLERES (ESCUELAS TÉCNICAS/ARTÍSTICAS)	FIRMA DEL DIRECTOR/A	FIRMA DEL TUTOR
	Just.		Injust.										
1° Trimestre													
2° Trimestre													
3° Trimestre													
CALIFICACIÓN FINAL													
Instancia de Acompañamiento y Fortalecimiento de diciembre													
Instancia de Evaluación de febrero/marzo													
CALIFICACIÓN DEFINITIVA													

[Handwritten signature]

OBSERVACIONES:



... III 21 CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

Espacios Curriculares pendientes de acreditación:

Orden	Espacio Curricular	Fecha	Calificación	Firma del Profesor
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

San Salvador de Jujuy de de 20.....

SELLO

FIRMA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Establecimiento:.....

REGISTRO DE CALIFICACIONES

Res. N° 1227-E/22

Estudiante:.....

D.N.I.:.....

Ciclo Lectivo:.....

Curso:..... División:..... Turno:.....

Modalidad:.....

Ciclo:.....

Orientación/Especialidad:.....



[Signature]
 LIC. MARIA TERESA BOVA
 Ministra de Educación